31359

Santoyo&Contreras
ABOGADOS S.A.S.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META
RECIBIDO
FECHA 22 MAY 2019 HORA 4:20
RECIBIO: Quidad Son 11 folios

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Meta, Villavicencio
E. S. D.

Excepciones Previas	
Radicado:	50001400300320180058 7.
Demandante:	IPS INSTITUTO DE REAHBILITACIÓN Y HABILITACIÓN INFANTIL EBENEZER LTD SOCIEDAD COMERCIAL
Demandado:	AVANCES SOFTWARE S.A.S. identificado con NIT. 900.372.288 - 4

JUAN PABLO RÍOS TOBÓN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.095.812.863 de Floridablanca y portador de la T.P. N° 301.573 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de **AVANCES SOFTWARE S.A.S.** con NIT 900-372288 representada legalmente por el Señor **MIGUEL ANGEL LIZCANO GARCÍA** mayor de edad, vecino y residente en Bucaramanga Santander, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.480.127 de Bucaramanga, por medio del presente escrito, por medio de la presente comunicación me permito **solicitar se le dé tramite** a la excepción acá planteada, antes de citarse a la respectiva audiencia dentro del proceso de la referencia. Lo anterior, basado en los siguientes argumentos facticos y jurídicos.

HECHOS

PRIMERO: El doctor **JHON EDISON RAMIREZ TREJOS**, en su calidad de apoderado judicial de **IPS INSTITUTO DE REAHBILITACIÓN Y HABILITACIÓN INFANTIL EBENEZER LTD SOCIEDAD COMERCIAL**, radicó demanda de resolución de compraventa en contra de **AVANCES SOFTWARE S.A.S**

SEGUNDO: AVANCES SOFTWARE S.A.S, es una empresa dedicada a la creación y venta de software clínicos, la cual, tiene su asiento principal en la ciudad de Bucaramanga, más exactamente en la carrera 27 No. 36-14 OF 322 Centro Empresarial Suramericana, tal como se encuentra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

la ciudad de Bucaramanga, más exactamente en la carrera 27 No. 36-14 OF 322 Centro Empresarial Suramericana, tal como se encuentra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

TERCERO: El pasado veintinueve (29) de noviembre de 2014, se celebró contrato de licenciamiento de software No 2275 - anual, entre **IPS INSTITUTO DE REAHBILITACIÓN Y HABILITACIÓN INFANTIL EBENEZER LTD SOCIEDAD COMERCIAL** y **AVANCES SOFTWARE S.A.S** firmado en la ciudad de Bucaramanga, tal como consta en el contrato ya referido.

CUARTO: Por lo anterior, me permito invocar la excepción previa de Falta de competencia, regulada por el numeral 1 del artículo 100 del Código General del Proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta solicitud se fundamenta, en el numeral primero del artículo 100 del código general del proceso, para ello es necesario desarrollar los artículos referentes a la competencia.

La determinación de competencia de un juez para conocer un proceso, se encuentra reglado por el código general del proceso en los artículos 17, 18 y 28.

Respecto a la naturaleza del asunto, este apoderado no encuentra reparo alguno, pues es el juez civil municipal, quien debe conocer este tipo de procesos, pero encuentra discordancia frente al factor de territorialidad por lo señalado en el artículo 28, lo cual, fija que la competencia territorial se rige por unas reglas específicas, en este caso, aplica lo dispuestas en los numerales 1 y 5, señalando que:

1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, **es competente el juez del domicilio del demandado**

5. En los procesos contra una persona jurídica **es competente el juez de su domicilio principal. (...)**

Lo anterior, en razón a lo dispuesto en el artículo 29 del código general del proceso el cual señala que

Es prevalente la competencia establecida en consideración **a la calidad de las partes.**

Las reglas de competencia por razón del territorio se subordinan a las establecidas por la materia y por el valor.

Así que aplicar otro numeral que define competencia contaría esta disposición pues y como se señalo en los numerales anteriores estamos frente a una persona jurídica y son solamente los numerales 3 y 5 del articulo 28 del CGP los aplicables para dictaminar la competencia.

Es por esto, que el proceso debe ser conocido por el Juez Civil Municipal, pero de la ciudad de Bucaramanga, pues, como se señaló anteriormente, el proceso se lleva contra una persona jurídica con su domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, además que el perfeccionamiento del contrato se realizó en la ciudad de Bucaramanga y se estipulo en la cláusula décimo tercera del contrato que " Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas:

1. La actuación del proceso principal.

2. Copia del contrato celebrado entre **AVANCES SOFTWARE S.A.S** y **IPS INSTITUTO DE REAHBILITACIÓN Y HABILITACIÓN INFANTIL EBENEZER LTD SOCIEDAD COMERCIAL**

3. Certificado de existencia y representación legal de **AVANCES SOFTWARE S.A.S**

PETITORIO

PRIMERO: Declarar probada la excepción previa de falta de competencia, por los argumentos jurídicos y facticos anteriormente expuestos.

Del señor Juez,

JUAN PABLO RIOS TOBON
C.C. No. 1.095.812.863 de Floridablanca.
T.P. No. 301.573 del Consejo Superior de la Judicatura

12
8
102

CONTRATO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE No. 2275 - ANUAL
(Con servicio de actualizaciones y mantenimiento)

avances SOFTWARE

Entre los suscritos a saber de una parte **AVANCES SOFTWARE S.A.S.** NIT 900-372288; persona JURIDICA legalmente existente y constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, con Matricula Mercantil 05-1900574-16, debidamente representada por NESTOR PARRA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.273.779 de Bucaramanga, en su calidad de Gerente (o por quien hace sus veces), en adelante y para los efectos del contrato **"EL LICENCIANTE"** y de la otra **INSTITUTO DE REHABILITACION Y HABILITACION INFANTIL EBENEZER LTDA SOCIEDAD COMERCIAL** legalmente existente y constituida, con NIT. 900305723y domicilio principal en la Km 7 vía Puerto López Vda Apiai finca La Pradera Barrio VDA APIAY-Villavicencio, debidamente representada por JAIME JESUS ARZUAGA ARREDONDO. Identificado(a) con cédula de ciudadanía número 77035365, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, en adelante y para los efectos del presente CONTRATO **"EL USUARIO"**, se ha convenido celebrar, como en efectos se hace el Presente CONTRATO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** El presente contrato tiene por objeto licenciar a favor del USUARIO el uso del programa de computador "SOFTWARE MANAGER CLINIC" versión número2014, fabricado por EL LICENCIANTE, para ser utilizado como medio para el procesamiento electrónico de sus datos, y que consta de los siguientes módulos:

MODULO	OPCIONES
CONTABILIDAD	Exportación de comprobantes contables a formato Excel ,PUC ,Comprobantes ,Auxiliar ,NITS ,Balance general ,Mayor y balance ,Balance de prueba ,Balance corriente ,Balance de Prueba por Rangos ,Anexos al balance ,PYG ,Informe de saldos ,Caja diario ,Auditoría general ,Libro de inventarios ,Cierre anual ,Certificados de retención ,Información Exógena ,Bancos ,Informe de comprobante ,Periodos ,Tipos de comprobantes ,Impresión hojas para Libros ,Registro de centro de costos ,
FACTURACION	Modificación de las admisiones en bloque ,Listado de autorizaciones ,Autorizaciones ,Admisiones ,Facturación a entidades ,Listado de documentos ,Informe de Ventas ,Listado de Admisiones ,Precios ,Tarifarios ,Excepciones ,
CLÍNICO	Adjuntos ,Enfermería II ,Formatos ,Formulación ,Signos vitales ,Formato NO POS ,Ordenes ,Huella ,Psicología ,Terapia ocupacional ,Terapia respiratoria ,Fisioterapia ,Parálisis Facial ,Terapia niños ,
ADMINISTRATIVO	Pacientes ,Agenda ,Profesionales ,Horarios ,Entidades ,Contratos ,Documentos anulados ,Cumpleaños ,Auditoría ,Listado de clientes ,Importación de pacientes ,Auditoría de documentos ,
CARTERA	Recibo de caja ,Notas crédito ,Informe de Cartera ,Notas débito ,Histórico de Cliente ,Corte de cartera ,Glosas ,Saldo inicial ,Recaudos ,
NÓMINA	Empleados ,Liquidación de nómina ,Carnets empleados ,Liquidación de Contrato ,Configuración comisiones a profesionales ,Liquidación de comisiones a profesionales ,Actualización de salario ,Novedades ,Conceptos ,SMLV ,Certificados de Ingresos y Retenciones ,Informes de nómina ,Registro de centro de costos ,
INDICADORES	Estadísticas ,Informes Clínicos ,RIPS ,SUPERSALUD ,
ACTIVOS FIJOS	Ficha de activos fijos ,Depreciación ,Configuración de Activos ,Ordenes de mantenimiento ,Clases de activos fijos ,Informes de mantenimiento ,
FINANCIERO	Estados financieros ,Informes Comparativos ,Indicadores financieros ,Configuración módulo financiero ,
CONFIGURACIÓN	Backup ,Actualización ,Cambio de clave ,Tipos de pago ,Consecutivos ,Empresas ,Configuración informes clínicos ,Ciudades ,Nivel copagos ,Sedes ,Parámetros de usuarios ,Usuarios ,Especialidades ,Configuración de alertas ,Parámetros del sistema ,Fracc ión ,Festivos ,Tarifas IVA ,Mantenimiento CIE10 ,Registro de diagnosticos DSM4 ,Bases de retención ,

Número de Empresas: UN(1) Número de Licencias: SIETE (7) , Número de sedes: UNA(1)

SEGUNDA.- Obligaciones del LICENCIANTE: **(a)** Instalar el programa en la fecha previamente convenida en la orden de pedido o en la que se convenga en su lugar. **(b)** Suministrar al USUARIO el acceso al manual de usuario dispuesto en la página web del LICENCIANTE, el cual detalla todo el manejo del SOFTWARE

Scanned by CamScanner

CONTRATO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE No. 2275 - ANUAL
(Con servicio de actualizaciones y mantenimiento)

avances SOFTWARE

MANAGER CLINIC, junto con el acceso para descargar el instalador del software (módulos ejecutables del SOFTWARE MANAGER CLINIC). (c) Dar capacitación sobre la utilización del SOFTWARE MANAGER CLINIC hasta SIETE(7) personas que designe EL USUARIO, en forma simultánea, por un periodo de tiempo no mayor a SESENTA (60) días contados a partir de la fecha de instalación, con una intensidad de VENTICUATRO(24) horas PRESENCIALES dictadas en las instalaciones del USUARIO, distribuidas en UN (1) visitas de tres días consecutivos de ocho horas cada día y VEINTE(20) horas REMOTAS dictadas desde las instalaciones del LICENCIANTE en horarios conjuntamente acordados y de acuerdo a las necesidades de implementación. Queda entendido que cualquier sesión adicional y/o capacitación de un número mayor de personas será facturada con cargo al USUARIO, según la tarifa de precios vigente para la fecha de la sesión o la capacitación. Además, para las instalaciones, capacitación y/o visita de servicios en plazos diferentes a la sede del domicilio principal del LICENCIANTE, los viáticos y gastos de viaje serán asumidos por el USUARIO, siempre que no exista sucursal en dicha ciudad.(d) Entregar al USUARIO los programas fuente de SOFTWARE MANAGER CLINIC de propiedad del licenciante en caso que EL LICENCIANTE se liquide y sus sucesores, causahabientes o cesionarios no puedan cumplir más el objeto de este contrato. **TERCERA.-** Sobre el entendido que ningún programa de computador es infalible, EL LICENCIANTE ofrece además una garantía permanente de funcionamiento, sobre el programa licenciado, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: (a) Si EL USUARIO no altera ni accesa los programas objeto del presente contrato, ni los archivos de datos por medios diferentes a los propios del sistema o a los realizados directamente por EL LICENCIANTE. (b) Si el USUARIO no daña los programas o los datos por causa del mal funcionamiento del equipo de cómputo o del mal uso del mismo.(c) Si el USUARIO permite al personal del licenciante la realización de las actividades propias de la visita de mantenimiento, suspendiendo temporalmente las labores y conserva en buen estado los equipos de cómputo. (d) Si el USUARIO se mantiene en la última versión del programa ofrecida por EL LICENCIANTE y renueva permanentemente este contrato, en los términos del mismo.(e) Si el usuario mantiene las copias de seguridad de los datos de información producidos por el SOFTWARE MANAGER CLINIC y de los programas objeto de acuerdo a los procedimientos establecidos en el manual "Usando SOFTWARE MANAGER CLINIC ".(f) Si el usuario no viola los derechos de autor sobre el programa o los programas operativos necesarios para su uso. PARAGRAFO PRIMERO.- En caso de incumplimiento total o parcial de lo aquí previsto los servicios serán facturados de acuerdo a las tarifas vigentes, aunque EL LICENCIANTE no estará obligado a prestar ningún servicio en el caso que el incumplimiento sea en relación con el literal f. PARAGRAFO SEGUNDO.- **AVANCES SOFTWARE S.A.S.**, garantiza únicamente la idoneidad y calidad del programa de computador SOFTWARE MANAGER CLINIC , ya que no son la responsabilidad del LICENCIANTE ni el manejo de la información por parte de los USUARIOS, ni los sistemas operativos, ni las aplicaciones o los programas desarrollados por terceros que puedan interactuar o no con el SOFTWARE MANAGER CLINIC , ni el hardware, ni en general los equipos o sistemas del USUARIO. PARAGRAFO TERCERO.- El programa de computador es una versión estándar, de manera que EL LICENCIANTE no esta obligado a hacer desarrollo especial y dado el caso que estos se pacten, deberá expresarse separadamente, bajo las condiciones (Costos, tiempo de entrega y demás) que en su momento se acuerden. PARAGRAFO CUARTO.- EL LICENCIANTE se reserva el derecho de hacer cambios en cualquier momento y sin previo aviso sobre el software dentro de sus programas de desarrollo del SOFTWARE MANAGER CLINIC de acuerdo con su criterio y las necesidades generales del SOFTWARE MANAGER CLINIC estándar CUARTA.- EL LICENCIANTE además otorga al USUARIO LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA PLUS, que dan derecho a este a recibir los siguientes beneficios (a) ASISTENCIA REMOTA: Podrá solicitar asistencia vía Internet o telefónica, según sea el caso cuantas veces lo requiera, en horarios de oficina de 8:00 AM a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM.de lunes a viernes **PARAGRAFO PRIMERO: para realizar esta asistencia remota el USUARIO debe tener acceso a internet y tener instalado, accesar y/o habilitar un software para control remoto, es responsabilidad del usuario controlar la privacidad del equipo inhabilitando el acceso remoto una vez termine la asistencia remota. El usuario autoriza a EL LICENCIANTE grabar en video la sesión de la asistencia remota para fines de seguimiento a la gestión, seguridad y calidad en la atención** (b) SERVICIO EN PLANTA: cuando el usuario estime conveniente podrá desplazarse a las instalaciones de El LICENCIANTE previa cita definida con este, para tratar allí directamente los problemas de servicio así como las dudas sobre el manejo y la utilización del SOFTWARE MANAGER CLINIC **PARAGRAFO SEGUNDO:** para la capacitación y/o visita de servicios en plazos diferentes a la sede del domicilio de EL LICENCIANTE, los viáticos y gastos de viaje serán asumidos por el usuario. **PARAGRAFO**

Scanned by CamScanner

CONTRATO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE No. 2275 - ANUAL
(Con servicio de actualizaciones y mantenimiento)

avances SOFTWARE

TERCERO: EL LICENCIANTE no da soporte ni asesoría en redes, sistemas operativos, hardware y/o software distinto a SOFTWARE MANAGER CLINIC, EL LICENCIANTE no acepta ni autoriza las recomendaciones que en sentido contrario a esta cláusula hagan sus empleados y/o funcionarios. **QUINTA:** Obligaciones del USUARIO: **(a)** para conservar la garantía permanente y los servicios de mantenimiento y actualización del SOFTWARE MANAGER CLINIC, el USUARIO deberá renovar el presente contrato, en las condiciones que se señalan dentro del mismo. **(b)** el USUARIO se obliga a respetar los derechos de autor que la ley consagra a favor de EL LICENCIANTE sobre el programa, empleándolo en tantos computadores como licencias haya adquirido y absteniéndose de copiar, duplicar o reproducir, bajo ninguna excusa y por cualquier sistema o forma los programas objeto del presente contrato y los manuales correspondientes. Esta obligación se extiende a los programas y o sistema operativo necesario para operar el SOFTWARE MANAGER CLINIC. La transgresión de lo anterior además de facultar a EL LICENCIANTE para dar por terminado el presente contrato unilateralmente, hará responsable al USUARIO de las sanciones legales correspondientes. **(c)** para facilitar el cumplimiento de lo anterior el USUARIO se obliga además a instruir a su personal sobre la obligación que tienen sobre el particular y las sanciones correspondientes en caso de desacato. **(d)** cumplir con los requerimientos técnicos mínimos en cuanto a los equipos y contar con el sistema operacional adecuado. El USUARIO debe tener acceso a Internet y correo electrónico para el óptimo funcionamiento del software **(e)** dar libre acceso al LICENCIANTE o a los comisionados por este a las dependencias donde se encuentre instalado el programa, para efectos relacionados directamente con el programa, para el mantenimiento del mismo y para la actualización. **(f)** pagar el precio pactado por el programa y los servicios de mantenimiento y actualización, así como todos aquellos cargos que se desprendan de la ejecución del presente contrato o de requerimientos del USUARIO. EL USUARIO no podrá excusarse del pago de las sumas a su cargo con el pretexto de no estar usando el programa y/o cuando haya incumplido cualquiera de las obligaciones a su cargo y/o con el argumento de supeditar el pago al avance del proceso de implementación y puesta en marcha de software, pues esta depende del mismo USUARIO. **SEXTA.-** El precio total del presente contrato es la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VENTIUN PESOS($17,988,121). **SEPTIMA.-** En caso de la mora EL USUARIO reconocerá y pagará al LICENCIANTE el máximo interés moratorio admitido de acuerdo con el artículo 884 del Código del Comercio y demás disposiciones legales, sobre las sumas adeudadas según los plazos estipulados en la factura, pero EL LICENCIANTE podrá dar la obligación de plazo vencido y exigir el pago de la totalidad de la obligación, en el evento que la mora se presente en dos o más cuotas. Con todo, la mora implica la suspensión de todo servicio. **OCTAVA.- LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN TENDRÁN UN COSTO DE UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS($1,798,800)** adicionales al valor del contrato y se cobrará con frecuencia ANUALde manera anticipada y tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir de un año posterior a la fecha del presente contrato, y se renovará de forma automática salvo disposición expresa en contrario de alguna de las partes manifestada por escrito al menos con antelación a un mes al vencimiento del mismo o de cualquiera de sus prorrogas. La renovación se hará por periodos sucesivos e iguales, con un incremento en el costo para el USUARIO del 5% del valor del año inmediatamente anterior. PARAGRAFO PRIMERO: el costo del servicio de mantenimiento y actualización se incrementara por cada modulo, licencia o desarrollo adicional que se facture al USUARIO, el valor del incremento corresponde al 10% del valor facturado. PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún momento los valores facturados por concepto del desarrollo especial reemplazan las cuotas facturadas o por facturar por el programa genérico SOFTWARE MANAGER CLINIC, pues son productos complementarios y no sustitutos; por lo mismo la puesta en marcha y actualización de los programas especiales tampoco pueden condicionar el pago del software o servicio respecto del SOFTWARE MANAGER CLINIC estándar PARAGRAFO TERCERO. La falta de renovación del presente contrato y por lo mismo la desactualización del programa, libera al LICENCIANTE de toda obligación de prestar los servicios descritos en las cláusulas tercera y cuarta de este contrato y hace responsable directamente al USUARIO del deficiente servicio que el mismo le pueda prestar. En este caso, para poder prestar nuevamente el servicio de mantenimiento, se debe efectuar la actualización del programa y brindar los demás beneficios a que da derecho el contrato de mantenimiento y actualización EL USUARIO deberá suscribir un nuevo contrato y cancelar por cada nueva versión del SOFTWARE MANAGER CLINIC que haya dejado de recibir un diez por ciento (10%) sobre el valor de la licencia para ese momento, según la tarifa de precios, de acuerdo con los programas, módulos y número de usuarios con que cuente EL USUARIO. **NOVENA** Este contrato se celebra en consideración a la naturaleza misma del USUARIO, por lo

Scanned by CamScanner

avances SOFTWARE

tanto no podrá ser cedido, vendido o transferido a cualquier título, sin la previa autorización expresa y por escrito del LICENCIANTE, que con todo, no esta obligado. El programa es para uso exclusivo del USUARIO y tampoco será ficita su enajenación, transferencia, préstamo o cesión a cualquier título a favor de un tercero. **DECIMA.** El incumplimiento de las obligaciones por una de las partes, dará lugar a la rescisión del contrato, sin perjuicio de la parte que cumplió o estuviere presta a cumplir, exija aún ejecutivamente con la sola presentación de este escrito el pago de los saldos pendientes e indemnizaciones a que haya lugar. **DECIMA PRIMERA.-** INEXISTENCIA DE OTRAS GARANTIAS, AVANCES SOFTWARE S.A.S, no reconoce otras garantías, expresas o implícitas, incluyendo(pero no limitándose a ellas) garantías implícitas de comercialización y adecuación a un propósito en especial, con respecto al software, el o los manuales y materiales impresos, y cualquier equipamiento que lo acompañe, esta garantía limitada le otorga a usted derechos específicos. **DECIMA SEGUNDA** - DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS RESULTANTES, En ningún caso AVANCES SOFTWARE S.A.S, , o sus licenciatarios o proveedores serán responsables por cualquier otro daño (incluyendo, sin limitación, daño por pérdida de ganancias en los negocios, pérdida de información comercial u otra pérdida pecuniaria) resultante del uso o incapacidad de usar este producto, aun cuando haya sido advertido sobre la posibilidad de dichos daños. En cualquier caso, la completa responsabilidad conforme a cualquier cláusula de este contrato estará limitada al monto real pagado por usted por este software. **DECIMA TERCERA** Para todos los efectos relacionados con el presente contrato, para notificaciones y/o comunicaciones las partes acuerdan que se hagan a la dirección que aparece al pie de las respectivas firmas. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la Ciudad de Bucaramanga. **DECIMA CUARTA.-** Los gastos que se generan con ocasión del otorgamiento y legalización del presente contrato, de haber lugar a ellos, correrán por mitades entre las partes. **DECIMA QUINTA.-** Forma parte integral del presente contrato la cotización presentada, con la constancia adicional que EL USUARIO ha conocido el programa en la (s) demostración (es) hecha (s), por haber asistido personalmente o a través de una persona autorizada, y por lo mismo lo acepta. **DECIMA SEXTA.-** EL USUARIO autoriza expresamente al LICENCIANTE para que consulte y/o reporte permanentemente a un banco de datos autorizado el manejo dado por el primero a sus obligaciones comerciales y financieras y en especial las derivadas del presente contrato **DECIMA SEPTIMA.** El presente es el único contrato válido y de común acuerdo otorgado entre las partes y deja sin efecto cualquier acuerdo anterior expreso o tácito, verbal o escrito. Toda modificación del mismo deberá hacerse constar por escrito. En prueba de aceptación se suscribe como aparece, en dos originales del mismo tenor y valor, cada uno en cuatro(4) hojas de papel común, a los VENTINUEVE(29) días del mes de Noviembre del año DOS MIL CATORCE (2014), en la ciudad de Bucaramanga.

EL LICENCIANTE	EL USUARIO
NESTOR PARRA GOMEZ C.C. 91.273.779 AVANCES SOFTWARE S.A.S NIT: 900-372288-4 CRA. 27 # 36-14 OFI. 322 Bucaramanga	JAIME JESUS ARZUAGA ARREDONDO C.C Nro. 77035365 INSTITUTO DE REHABILITACION Y HABILITACION INFANTIL EBENEZER LTDA NIT: 900305723 Km 7 via Puerto Lopez Vda Apial finca La Pradera Villavicencio

Scanned by CamScanner

106

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2019/03/29 HORA: 8:43:43
8862160

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: I6YD144D88

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:
AVANCES SOFTWARE S.A.S.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 27 DE 2018
GRUPO NIIF: GRUPO II.

| LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. |
| RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 |
| Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V. |

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-190574-16 DEL 2010/07/29
NOMBRE:AVANCES SOFTWARE S.A.S.
NIT: 900372288-4

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CR. 27 NO. 36-14 OF 322
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6802797
TELEFONO2: 6802797
TELEFONO3: 3175315757
EMAIL : contacto@avances.com.co

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CR. 27 NO. 36-14 OF 322
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6802797
TELEFONO2: 6802797
TELEFONO3: 3175315757
EMAIL : contacto@avances.com.co

AVANCES SOFTWARE S.A.S.

CONSTITUCION: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2010/07/14 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2010/07/29 BAJO EL No 87177 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA AVANCES SOFTWARE S.A.S.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA	11	2018/09/26	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2018/10/03
ESCRIT. PUBLICA	424	2019/02/27	NOTARIA 06	BUCARAMANGA	2019/03/26

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 14/07/2010, ANTES CITADO, CONSTA:"...ARTÍCULO SEXTO OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO, EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: DESARROLLO DE SOFTWARE. DISTRIBUCIÓN DE SOFTWARE. VENTA DE HARDWARE. ASESORÍA. CONSULTORÍA. DESARROLLO WEB. HOSTING. DOMINOS Y TODAS LAS DEMÁS INHERENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL."

C E R T I F I C A

CAPITAL			NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	:	$440.000.000	44.000	$10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	:	$440.000.000	44.000	$10.000,00
CAPITAL PAGADO	:	$440.000.000	44.000	$10.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 14/07/2010, ANTES CITADO, CONSTA:"...ARTÍCULO DECIMO TERCERO GERENCIA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE LA GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLA.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 006 DE 2014/11/28 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2015/01/09 BAJO EL No 123686 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	LIZCANO GARCIA MIGUEL ANGEL
	DOC. IDENT. C.C. 91480127
SUPLENTE	PARRA GOMEZ NESTOR
	DOC. IDENT. C.C. 91273779

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 14/07/2010, ANTES CITADA, CONSTA:"...ARTÍCULO DECIMO CUARTO FACULTADES DEL GERENTE EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD,SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A)CONSTITUIR,PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE

AVANCES SOFTWARE S.A.S.

LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGI DA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIR CUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIEN TES, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO.- EL GE RENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.".

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 010 DE 2018/02/10 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/03/13 BAJO EL No 155470 DEL LIBRO 9, CONSTA:
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PLATA FLOREZ JENNY PATRICIA
C.C. 1098672659
REVISOR FISCAL SUPLENTE CANO SILVA PAUL HERNAN
C.C. 91529677

C E R T I F I C A
CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6202 ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6201 ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS).

C E R T I F I C A

EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE: 2011/10/21

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 190575 DEL 2010/07/29
NOMBRE: AVANCES SOFTWARE S.A.S.
FECHA DE RENOVACION: MARZO 27 DE 2018
DIRECCION COMERCIAL: CR. 27 NO. 36-14 OF 322
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 6802797
E-MAIL: contacto@avances.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6201 ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS).
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6202 ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

C E R T I F I C A

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

AVANCES SOFTWARE S.A.S.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2019/03/29 08:43:43 - REFERENCIA OPERACION 8862160

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.
EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.